



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00166 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Para conocimiento de las partes y demás fines procesales pertinentes, incorpórese al expediente la póliza judicial allegada por la parte actora (archivo digital 11), en cumplimiento al requerimiento efectuado en auto que antecede.

En consecuencia, de conformidad con el inciso quinto del artículo 599 del C.G.P., al prestarse caución equivalente al 10% del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, es por lo que se mantendrán el decreto de las medidas cautelares a favor del demandante.

Notifíquese (2)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 13 de junio de 2023 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA